DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

 La Ley No.200-04 en su artículo 1 precisa: “Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal”. Incluye las actividades administrativas de los poderes Legislativo y Judicial.



Oficina de Acceso a la Información Municipal

(OAIM)

La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública fue aprobada por el Congreso Nacional el día 13 de julio del 2004. El día 28 del mismo mes y año fue promulgada por el Poder Ejecutivo. El año siguiente se estableció su reglamentación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

 El acceso público a la información es gratuito. La Ley No.200-04, norma la forma de solicitar la información:

1. La solicitud de acceso a la información debe ser planteada en forma escrita;
2. La información solicitada podrá ser entregada en forma personal, por teléfono, facsímile, certificado, correo electrónico o en formatos disponibles en una página web;
3. Toda solicitud deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince días hábiles, que podrá prorrogarse cuando medien circunstancias que dificulten reunir la información solicitada;
4. El principio general que habrá de respetarse siempre es que la información debe ser ofrecida en el tiempo fijado y que toda denegación de información debe ser escrita e indicar las razones legales que la justifican, y explicarse al ciudadano toda circunstancia que justificare reserva o confidencialidad.

DEBERES DEL CIUDADANO

Toda persona que solicite información, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

* Nombre completo y calidad de la persona que realiza la gestión;
* Identificación clara de la información solicitada;
* Razones por las cuales se requieres esa información;
* La solicitud debe presentarse ante la OAI de la dependencia en la que se presume se encuentra la información;
* El solicitante debe proveer datos tales como dirección, teléfono y/o correo electrónico donde pueda ser notificado.

Si la solicitud no ha sido correctamente completada, la RAI deberá hacérselo saber al solicitante a fin de que este corrija la omisión y ofrecerle toda la información pertinente.

El acceso público a la información es gratuito, salvo que deba ser reproducida.



¿Qué es una información municipal?

 Nuestra Ley establece el libre acceso a la información pública (en este caso municipal) a “cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público (municipal)...”.

 Será información municipal todo documento escrito, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión y bajo el control de una institución pública (Ayuntamiento) o que reciba fondos del Estado.

* Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados;
* Programas y proyectos;
* Compras, gastos, contrataciones;
* Lista de funcionarios, legisladores, empleados, sus cargos, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada cuando corresponda por ley;
* Lista de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;
* Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;
* Índices, estadísticas y valores oficiales;
* Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones;
* Y toda información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.